ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: DIRECCION DE PARTICIPACION, CONTACTO CON LAS VÍCTIMAS Y ENFOQUES DIFERENCIALES

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

FECHA: febrero de 2024

1.	IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*

Decreto 1393 de 2018, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*".

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales*".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas

dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas*: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)".*

Dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD*."

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas formuló su marco estratégico para el periodo 2024-2028 el cual tiene como propósito de alto nivel lograr que, las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, encuentren respuestas pertinentes y sientan confianza en un proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de manera eficiente, participativa, diferencial y articulada. Bajo ese propósito, la entidad estableció *6 líneas estratégicas de acción***.** Una de estas, es la línea estratégica número 5 denominada ***"Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda",*** que tiene como resultado lograr que las personas, familias, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas participen de manera activa, diferenciada y efectiva en el proceso de búsqueda.

Para el desarrollo de esta visión estratégica, la Dirección Técnica de Participación Contacto con Víctimas y Enfoques Diferenciales, liderará la ejecución misional del producto "Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan."

Esta estrategia, tiene como objeto implementar acciones para el acceso a la información, de manera diferencial, sobre el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas, familias organizaciones, plataformas, movimientos y colectivos que buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, como parte de la garantía de su derecho a la búsqueda, a la reparación y a la justicia.

Para lograr este resultado, será necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Una caracterización de la población de personas buscadoras desde los enfoques de género, étnico y territorial
- Actualizar información de las organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan.
- Definir los mecanismos de contacto con las personas buscadoras, teniendo en cuenta un abordaje diferencial, de género, étnico y territorial.
- Definir los mecanismos de relacionamiento con investigadores/as territoriales.
- Poner en marcha la estrategia de contacto.

La UBPD cuenta con un universo 103.839 personas dadas por desaparecidas. A corte del 31 de diciembre del 2023, existen 29.170 solicitudes de búsqueda a nivel nacional. Los 10 territorios que más concentran solicitudes de búsqueda son: Antioquía (2.801), Meta (2.632), Bogotá - Cundinamarca (2092), Magdalena Medio (1.816), Sucre (1.413), Eje Cafetero (1.233), Norte de Santander (1.176), Valle del Cauca (1.138), Casanare (1.132) y Nariño (1.084).

Desde una perspectiva de género y diferencial, hay 16.500 mujeres buscadoras, 1907 personas con discapacidad que hoy son buscadoras, 1.135 solicitudes de búsqueda de comunidades negras, palenqueras, raizales o afrocolombianas y 1151 solicitudes de búsqueda de personas con identidad indígena. Aproximadamente, del total de las solicitudes de búsqueda, el 70% son mujeres buscadoras principalmente de avanzada edad y que han dedicado casi toda su vida a buscar a sus seres queridos.

Por ende, la estrategia de contacto con víctimas tiene que dar respuesta de forma diferenciada principalmente a las mujeres buscadoras, ser coherente a sus necesidades de comunicación, contacto y lenguaje, y busque eliminar las barreras de accesibilidad mediante apoyos y ajustes razonables que permita incorporar mecanismos de contacto como aporte a la garantía integral del derecho a la información y la participación.

Por su parte, la UBPD articula acciones con 190 organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas, 110 Juntas de Acción Comunal, 27 Mesas de participación de víctimas (UARIV), 30 resguardos indígenas y 19 consejos comunitarios. Así mismo, mantiene relacionamiento con 25 organizaciones que trabajan en temas de mujer y género, 26 organizaciones con enfoque étnico negro, 38 con enfoque indígena, 4 con temas relacionados con niñez, adolescencia y juventud y 4 organizaciones con temas LGBTIQ+.

Desde una visión del acceso a la información, de las 29.170 Personas que Buscan distribuidas por todo el territorio nacional, 17.551 cuenta únicamente con un número telefónico como canal de contacto, situación que limita la capacidad de comunicación de los Grupos Internos de Trabajo Territoriales, más aún con las dificultades en la señal telefónica y acceso a internet con la que cuentan ciertos territorios y la cual no es homogénea en el territorio nacional.

Del total de Personas que Buscan, 498 tienen únicamente correo electrónico; 7.314 tienen tanto correo electrónico como número de teléfono; y finalmente 3.607 no tiene ni correo electrónico ni teléfono de contacto.

En la actualidad, la Unidad de Búsqueda cuenta con un equipo conformado para la atención a la ciudadanía a través de canales virtuales, telefónicos y presenciales operados por tres (3) servidores públicos vinculados a la Unidad de Búsqueda en el horario comprendido de lunes a viernes (hábiles) de 8:00 am a 5: 00 pm. en la ciudad de Bogotá. La operación de la atención se realiza por medio de los siguientes canales:

- Sedes físicas en el territorio nacional, atendidos por servidoras/es del respectivo Grupo Interno Territorial.
- Una línea de atención fija en Bogotá:(601) 3770607.
- Una línea de atención gratuita nacional 018000117175.
- Líneas de atención celular y WhatsApp (57) 3162783918
- Un correo electrónico de Servicio al Ciudadano. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co
- Un formulario Web para la recepción de PQRSD.

Para las vigencias de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se identificó el siguiente comportamiento y análisis de gestión de los canales:

1. Sobre la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, la entidad ha recibido y gestionado **6.877**[1] casos durante los últimos 5 años.

[1] Consulta realizada en los registros de PQRSD - servicio al Ciudadano.

2. En el mismo lapso de tiempo, se han recibido **26.481**[2] Solicitudes de Búsqueda, para el inicio de acciones de investigación humanitaria y extrajudicial.
3. Frente a las interacciones telefónicas se observa un comportamiento anual promedio de **13.680**[3] llamadas telefónicas que han ingresado a la Entidad.
4. Con relación a las interacciones telefónicas a través de WhatsApp se han recibido **30.480**[4] atenciones en promedio anuales en toda la Entidad.
5. A través de canales virtuales (correo electrónico servicio y Formulario Web) se presentan en promedio **7.476**[5] interacciones anuales.
6. Según los datos que aporta la Subdirección de Gestión de Información para la Búsqueda para el 15 de enero del 2024, de las 29.170 personas que buscan, **16.906 están a la espera de incluirse en espacios de diálogos iniciales.**

Estos datos dan cuenta de los desafíos de la línea estratégica "Participación integral con enfoque diferencial: plataforma para la búsqueda", donde las acciones de contacto a las familias y personas que buscan son esenciales para garantizar su participación efectiva dentro del proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. En este sentido, la estratégia busca resolver la necesidad de información y comunicación que exigen las personas que buscan, necesidad reflejada en las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) elevadas a la entidad**. Del total de Peticiones de Información, el 95% están enfocadas a conocer el avance de las solicitudes de búsqueda.**

Un gran primer desafío a superar, es contar con la capacidad operativa y de herramientas tecnológicas para la atención a la ciudadanía en una entidad que desea ser más visible dentro de la opinión pública y la agenda política nacional como un objetivo para este 2024.

Es indudable que a medida que la Unidad de Búsqueda genera noticias o apariciones en medios de comunicación, aumenta considerablemente el número de interacciones a través de los canales de comunicación. A manera de ejemplo, la Entidad generó una campaña de posicionamiento en televisión y radio en el año 2020 que impulsó la recepción de 1959 PQRSD durante esta vigencia, en contraste con el 2021 donde no se realizaron campañas en redes ni medios de comunicación y como consecuencia disminuyó a 1096 PQRSD en todo este año. Es decir, una diferencia de casi el 56% en las atenciones que implica contar con una capacidad instalada para dar respuesta sobre el avance de la investigación a las personas buscadoras.

Un segundo desafío consiste en la actualización de los canales de comunicación de los grupos de interés con los cuales se relaciona la Unidad de Búsqueda. Se deberán contactar a cada una de las 29.170 personas que buscan de manera periódica y diferenciada con el fin de obtener datos actualizados de contacto y evitar la pérdida de información, en este sentido, se requiere realizar una actualización de las bases de datos.

Como tercer desafío para el contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan, se plantea un cambio de paradigma donde la Unidad de Búsqueda fortalezca su presencia en territorio, llegando a las personas que pueden tener familiares o allegados desaparecidos y no han solicitado la búsqueda ante la entidad. El trabajo en territorio pretende recoger una mayor cantidad de solicitudes de búsqueda lo cual exige una mayor capacidad de respuesta por parte de la entidad. Por ello se requiere trabajar por oferta y no por demanda.

Como medio para afrontar estos desafíos, el área de servicio ciudadano y contacto con víctimas requiere de la vinculación de (9) personas con perfil técnico operativo, los cuales serán divididos en dos grupos, el primero,

[2] Consulta realizada en la página Web de la Unidad de Búsqueda: https://unidadbusqueda.gov.co/
[3] Registro de datos obtenidos de la operación de las líneas celulares, fija y gratuita nacional 018000.
[4] Registro de datos obtenidos de las interacciones recibidas a través de las aplicaciones de WhatsApp (Nivel central y territorial)
[5] Registro de datos obtenidos de las interacciones producto del formulario Web de PQRSD y correo electrónico servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

corresponde a personas con experiencia y conocimiento en actividades que impliquen la activación de rutas interinstitucionales para la garantía de los derechos fundamentales de las personas que acudan por medio de los distintos canales de atención a la UBPD. El segundo grupo será con o sin experiencia y centrará su esfuerzo en recibir, actualizar y modificar solicitudes de búsqueda.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de que para la Entidad es imperiosa la necesidad de caracterizar constantemente la información que las personas y organizaciones buscadoras se requiere que los 9 contratistas apoyen la ejecución de esta actividad con el propósito de determinar los medios diferenciados de contacto y así informar sobre el avance de los procesos de investigación extrajudicial y humanitaria, el cual operativiza un momento importante de la búsqueda y genera información relevante para la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto este grupo deberá contar con experiencia en trabajo comunitario y/o atención al ciudadano y/o trabajo con víctimas, para que se encargue de fortalecer la respuesta operativa de servicio al ciudadano en el marco de la gestión de los canales de atención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de forma independiente, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la gestión de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, con el fin de impulsar operativamente la estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Activar rutas interinstitucionales para la atención integral de personas buscadoras de acuerdo con los protocolos, memorandos de entendimiento o convenios suscritos por la UBPD.
2. Caracterizar y actualizar información de las personas y organizaciones buscadoras con el fin de definir las herramientas y criterios diferenciales para el contacto presencial, telefónico o virtual.
3. Recibir, registrar, designar y comunicar las solicitudes de búsqueda recibidas por los canales de atención.
4. Contactar a las coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo Territorial, para generar alertas, informar o solicitar datos relevantes para la búsqueda aportada por medio de los canales de atención telefónica, virtual o presencial.
5. Informar a las personas, organizaciones, colectivos, movimientos y/o plataformas sobre el avance y estado de la investigación humanitaria y extrajudicial de conformidad con los lineamientos emitidos por la UBPD
6. Materializar los enfoques diferenciales de género, étnico y territorial de acuerdo con las líneas estratégicas con el fin de garantizar el contacto permanente y diferenciado con personas buscadoras y organizaciones.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto a ejecutar.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Plan de trabajo para caracterizar y actualizar información de las personas y organizaciones buscadoras.
2. Informe de caracterización y actualización de las personas organizaciones buscadoras con el fin de definir las herramientas y criterios diferenciales para el contacto presencial, telefónico o virtual.

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 1

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Experto(a) Técnico(a) grado 3 de la Dirección Técnica de Participación, área de Servicio al Ciudadano.

Nota 1: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.

Nota 2: El supervisor del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el formato *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para

obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempeñará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD para la vigencia aplicable a la radicación del formato, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($37.606.733),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en la línea 120 del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8024 del 06 de 02 de 2024, que se adjunta al presente documento.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago hasta por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.676.733)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar.
2. Diez (10) pagos por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($3.593.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica o Formato GFI-FT-013 Documento soporte Adquisiciones Efectuadas no obligados a facturar, según corresponda; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta formato GTH-FT-037, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el *GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD*, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Mayra Alejandra Quintero Moreno identificada con cédula de ciudadanía **No.1.033.694.654** cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: Titulo de Formación Técnico Profesional en áreas del conocimiento de las ciencias sociales y humanas o ciencias de la educación.

Alternativa: De conformidad con lo establecido en el artículo 4°) de la Resolución No. 1271 de 30 de noviembre de 2023, se establece la siguiente equivalencia:
"Título de formación Técnica Profesional: *Por aprobación de dos (2) años de formación universitaria en una disciplina académica afín al perfil exigido por el área o dependencia correspondiente o tres (3) años de experiencia relacionada."*

Experiencia: 37 a 49 meses de experiencia relacionada en trabajo comunitario y/o atención al ciudadano y/o trabajo con víctimas, así como con el objeto y obligaciones del contrato.

Nota 1: Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.

Nota 2: Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la *"GCO-FT-010 Anexo1 - Matriz de Riesgos PSP"* que hace parte integral del presente documento.

7.	GARANTÍAS EXIGIDAS

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY

Firmante digital:GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY
DN:CN=GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY, C=CO, G=GABRIEL, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CON, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=295, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=1004189218, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9011584824, SERIALNUMBER=1839453, OU=CONVENIOS - 2 ANOS - TOKEN VIRTU, S=BOGOTA D.C., STREET=CR 13 27 90, SN=BURBANO ACHICANOY, T=DIRECTOR TECNICO DE UNIDAD ESPECIAL GRADO 02
Fecha:15/02/2024 10:12:28 -05:00

Gabriel Felipe Burbano Achicanoy
Director de Participación, Contacto con las Victimas y Enfoques Diferenciales.